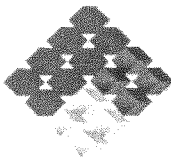


APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON  
FECHA 10 DE JULIO DE 2009 ENTRE ESTE  
CONSEJO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
TALCA, EN VIRTUD DE ASIGNACION 001 DEL  
SUBTITULO 33 ITEM 03-001, DEL CONSEJO  
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES,  
CONTEMPLADO EN LA LEY 20.314, SOBRE  
PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA  
EL AÑO 2009.

VALPARAISO, 20.08.2009 00270

RESOLUCIÓN N°

VISTO



GOBIERNO DE CHILE  
CONSEJO NACIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

EMMSB/EMM  
TOMAZON

POR ORDEN DEL COMANDANTE EN JEFE  
GENERAL DE LA REPUBLICA

11 SEP 2009

CONTROL REGIONAL  
VALPARAISO  
SUBROGANTE

CURSADO CON ALCANCE

005004 \*11SEP2009

Estos antecedentes, la Resolución N° 1, de fecha 14 de enero de 2009, de este Servicio, que establece procedimientos y requisitos para ejecución de recursos contemplados para Centros Culturales y determina las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados dichos recursos, modificando la Resolución N° 103, de 2007; la Resolución Exenta N° 2306/de 3 de junio de 2009 que Califica Financiamiento de Compra de Terreno a las Municipalidades que indica, Conforme se establece en la Glosa 17 del Programa Presupuestario 01 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009; el convenio celebrado entre la Municipalidad de Talca y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con fecha 10 de julio de 2009; Decreto N° 3007 de 9 de diciembre de 2008, que designa Alcalde de la comuna de Talca, en carácter de titular, a don Juan Enrique Castro Prieto; el Decreto Alcaldicio N° 752 de fecha 11 de marzo de 2009 que establece los acuerdos del Concejo Municipal de autorizar la celebración del Convenio y Compra de Inmueble para Centro Cultural y de constituir, por parte del Municipio, prohibición de enajenar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble, una vez que se adquiere; el Decreto Alcaldicio N° 1134 de fecha 14 de abril de 2009 que establece el acuerdo del Concejo Municipal de ratificar la autorización para adquirir la propiedad correspondiente a dos terrenos ubicados en calle 1 Oriente N° 920 y 3 Sur N° 843, de la comuna de Talca; el Estudio de Título de los inmuebles ubicados en calle 1 Oriente N° 920 y 3 Sur N° 843 de la comuna de Talca, elaborado por el abogado Sr. Anibal Calderón Arriagada y sus antecedentes completos adjuntos a la presente resolución; los certificados de dominio vigente, de hipotecas y de gravámenes y prohibiciones/referidos a las inscripciones de dominio de fojas 8.062, N° 4999, del año 1996 y de fojas 923, N° 1108, del año 1981, ambas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, de Comercio, Minas y Archivero Judicial de Talca, e inscristas a nombre de Sociedad Jorge Abad Surfan y Compañía Limitada y Jorge Nagub Abad Surfan respectivamente; Informe de Tasación Comercial Proyecto Centro Cultural de Talca, Región del Maule, efectuado por arquitecto Pedro Pablo Cruz Weston; Informe sobre Tasación Comercial de la Jefa de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural, en que aprueba la tasación comercial individualizada precedentemente; Copia de Plan de Gestión Cultural denominado "Modelo de Gestión Centro Cultural de Talca"; Memorando N° 01/2974 de la Jefa de Unidad de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 05 de agosto de 2009; Minuta Interna N° 3727/de Gabinete de la Ministra Presidenta recibida por el Departamento Jurídico con fecha 6 de agosto de 2009.

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país.

Que, la Medida 20 de las políticas culturales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes establece como compromiso: "Completar el programa de infraestructura cultural para el Bicentenario, reconvirtiendo edificios patrimoniales o construyendo y habilitando nuevos espacios que permitan la representación de las diferentes disciplinas artísticas, de modo de contar con al menos un Centro Cultural en cada comuna de más de 50 mil habitantes, conformando así una red nacional de difusión artística".

Que, la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto de la Nación para el año 2009, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Glosa 17 "Centros Culturales", correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contempla recursos que se traspasarán a las Municipalidades para la construcción o habilitación de centros culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes.

Que, conforme lo dispuesto en la mencionada glosa, mediante Resolución N° 1, de fecha 14 de enero de 2009, este Consejo estableció los procedimientos y requisitos para la entrega de los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto, y definió las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados estos recursos el año 2009, entre las que se encuentra la Municipalidad de Talca.

Que, la Resolución Exenta N° 2306 de fecha 3 de junio de 2009 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que Califica el Financiamiento de Compra de Terreno a las Municipalidades que Indica, conforme se establece en la Glosa 17 del Programa Presupuestario 01 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la ley N° 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009, contempla el financiamiento del proyecto de Centro Cultural presentado por la l. Municipalidad de Talca, por lo que se celebró entre este Consejo y la referida Municipalidad un convenio de traspaso de recursos para el financiamiento del proyecto, a desarrollarse conforme al Plan de Gestión Cultural presentado, siendo necesario dictarse el acto administrativo aprobatorio.

#### TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 20.314, del Presupuesto del Sector Público para el año 2009; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de Administración del Estado y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

#### RESOLUCION

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio de traspaso de recursos celebrado con fecha 10 de julio de 2009 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Municipalidad de Talca para el financiamiento del proyecto consistente en la compra de terreno para la edificación del Centro Cultural de la comuna de Talca, en virtud de la asignación presupuestaria del Programa "Centros Culturales" 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.314, cuyo tenor es el siguiente:

#### CONVENIO

#### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

#### E

#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA

En Valparaíso, a 10 de julio de 2009, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, representado por su Ministra Presidenta doña Paulina Urrutia Fernández, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el Consejo", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA, RUT N° 69.110.400-1, representada por su Alcalde don Juan Enrique Castro Prieto, RUT N° 8.507.396-6, ambos domiciliados en calle Uno Norte N° 797, comuna y ciudad de Talca, en adelante "la Municipalidad", y

#### CONSIDERANDO,

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, y que su misión es difundir las políticas desde el Estado en el área cultural y artística y establecer nexos entre los diversos agentes culturales del país en el ámbito público y privado;

Que, la Medida 20 de las políticas culturales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes establece como compromiso: "Completar el programa de infraestructura cultural para el Bicentenario, reconvirtiendo edificios patrimoniales o construyendo nuevos espacios que permitan la representación de las diferentes disciplinas artísticas, de modo de contar con al menos un Centro Cultural en cada comuna de más de 50 mil habitantes, conformando así una red nacional de difusión artística";

Que, la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto de la Nación para el año 2009, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, ítem 03-001, Glosa 17 "Centros Culturales", correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las

Artes, contempla recursos que se traspasarán a las Municipalidades para la construcción o habilitación de centros culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes;

Que, en virtud de la Resolución N° 1, de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se determinaron las municipalidades con más de cincuenta mil habitantes a las cuales el Consejo podrá traspasar recursos, entre las cuales se encuentra la Ilustre Municipalidad de Talca;

Que ambas entidades tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio;

Que se han tenido a la vista los Decretos Alcaldicios N° 0752, de 11 de Marzo de 2009 y N° 1.134, de 14 de Abril de 2009, que dan cuenta de los acuerdos a los que el Concejo Municipal ha llegado en la Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de Febrero de 2009, y en la Sesión Ordinaria de 8 de Abril de 2009, respectivamente, en que se aprobó por el Honorable Concejo Municipal de Talca la celebración del Convenio de transferencia de recursos con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la suscripción de los contratos de compraventa para la adquisición de los terrenos en que se habilitará el Centro Cultural de la comuna de Talca y la constitución de la prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos por un plazo de treinta años, a favor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el FISCO de Chile, respecto de los dos terrenos que más adelante se individualizarán, antecedentes necesarios para la celebración del presente Convenio.

### CONVIENEN LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Talca presentó ante el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes un proyecto que consiste en la compra por parte de la Ilustre Municipalidad de Talca de dos terrenos, con el fin de habilitarlos posteriormente como un lugar de desarrollo de las artes y la cultura en la ciudad de Talca, a través de un Centro Cultural.

Los antecedentes de dicho proyecto se encuentran adjuntos al presente convenio, siendo parte integrante del mismo. Asimismo, según se establece en el Artículo 4 letra b) contenido en el artículo único de la Resolución N° 1, de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la que se entiende formar parte integrante del presente contrato, el Consejo financiará los proyectos de compra de inmuebles que permitan la habilitación o construcción de un centro cultural, en el caso de Municipalidades que fundamente tal adquisición en un plan coherente de gestión cultural que asegure su sostenibilidad en el tiempo y su operación financiera en el ámbito del arte y la cultura, conforme a las definiciones del Consejo, aportando de tal manera al mejoramiento de los servicios culturales de cada comuna. Esta permanencia como proyecto cultural será de responsabilidad de cada Municipio, que deberá informar al Consejo para su evaluación y monitoreo por el periodo que se establece en esa resolución.

Se hace presente que el proyecto de Centro Cultural presentado por la Municipalidad de Talca cumple con estas definiciones.

Por lo anterior, la Ministra Presidenta del Consejo aprobó la propuesta presentada por la Municipalidad de Talca, financiándola en virtud del programa de Centros Culturales.

**SEGUNDO:** El Proyecto de Centro Cultural que será financiado por el Consejo, en adelante "el Proyecto", consiste en la compra por parte de la Ilustre Municipalidad de Talca de dos terrenos, ubicados en calle Tres Sur N° 843 y Uno Oriente N° 920, ambos en la comuna y ciudad de Talca, los cuales se encuentran inscritos, respectivamente, a fojas 8.062 N° 4.999, del Registro de Propiedad de Talca, correspondiente al año 1996, en adelante "el terreno sur", cuyos deslindes particulares son: al NORTE, en 14 metros 55 centímetros con Sucesión Cruz; al SUR, en 17 metros 50 centímetros con Sucesión Cruz y al PONIENTE, en 14, 30 centímetros con propiedad de la antigua vendedora; y a fojas 923 N° 1.108, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, correspondiente al año 1981, en adelante "el terreno oriente", cuyos deslindes particulares son: al NORTE, Jorge Barros, hoy Ministerio de Salud; al SUR, resto de la propiedad, hoy Caja de Compensación Alberto Cruz hoy Elisa Castiglione García y al PONIENTE, el terreno que se encuentra en la calle Uno Oriente. El precio de los dos terrenos de acuerdo al Proyecto es de \$230.000.000.- (doscientos treinta millones de pesos).

Se deja constancia que dicho valor ha sido corroborado por Pedro Pablo Cruz Weston, la cual fue aprobada tomando en consideración su currículo vital; y que la Resolución N° 2306 de fecha 3 de junio de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, conforme lo dispuesto en la Ley N° 17.334, de 1998, que modifica la Ley N° 17.334, de 1998, establece que la Ilustre Municipalidad de Talca presento al Consejo el correspondiente estudio de títulos suscrito por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión junto con copias de los documentos utilizados en la elaboración de aquél.

Finalmente, se hace presente que según los antecedentes presentados, en la construcción y habilitación del Centro Cultural, se deberá considerar que la franja de 0,35 metros por todo el frente del terreno oriente, se encuentra afectada a declaratoria de utilidad pública, según Certificación N° 4.794 de 13 de febrero de 2009, emitida por el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Talca.

**TERCERO:** El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la Ilustre Municipalidad de Talca, y el total de \$230.000.000.- (doscientos treinta millones de pesos) para transferir a la Ilustre Municipalidad de Talca la suma única y total de \$230.000.000.- (doscientos treinta millones de pesos) para financiar el Proyecto señalado en la cláusula precedente.

Los recursos serán entregados a la Municipalidad de Talca por parte de la Municipalidad de Talca y dentro de los treinta días desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

La entrega de los recursos a la Municipalidad se realizará mediante cheque al día, nominalivo y cruzado a nombre de la Ilustre Municipalidad de Talca, cuya recepción deberá ser certificada por el Secretario Municipal, certificado que deberá ser remitido al Consejo al momento de la entrega del cheque.

**CUARTO:** En virtud del presente Convenio, la Municipalidad de Talca se obliga a ejecutar el Proyecto singularizado en la cláusula segunda del presente Convenio conforme a los antecedentes presentados y aprobados por el Consejo, y a la normativa legal vigente.

Si el costo efectivo del Proyecto es superior a su costo estimado, la Municipalidad asume expresamente la obligación de financiar el total del mayor costo final. Si el costo efectivo del Proyecto es inferior al costo estimado, la Municipalidad deberá reembolsar el excedente al Consejo dentro del plazo de treinta días contados desde la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Talca.

**QUINTO:** La Municipalidad deberá suscribir la(s) escritura(s) pública(s) de compraventa de los dos terrenos individualizados en la cláusula segunda en un plazo máximo de cuarenta y cinco días contado desde la fecha en que reciba los recursos por parte del Consejo.

En el mismo instrumento señalado en el párrafo anterior, la Municipalidad de Talca, representada por su alcalde, deberá constituir a favor del Fisco-Consejo Nacional de la Cultura y las Artes una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos por un plazo de treinta años sobre los dos terrenos objeto de la compraventa, para lo cual cuenta con el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, conforme certificado del Secretario Municipal individualizado en el presente convenio.

En un plazo máximo de quince días, la Municipalidad deberá presentar los antecedentes necesarios al Conservador de Bienes Raíces de Talca para que este proceda a la inscripción de los dos terrenos a su nombre y a la inscripción de la prohibición mencionada en el párrafo precedente. Dicho plazo se contará desde que la escritura pública de compraventa se encuentre en condiciones de ser inscrita en el Registro del Conservador mencionado.

**SEXTO:** En un plazo máximo de cuarenta y cinco días contados desde que los dos terrenos sean inscritos a nombre de la Municipalidad de Talca en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, la Municipalidad se obliga a presentar ante el Director Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del Maule, en adelante el Director Regional, los siguientes antecedentes:

- a) Copia autorizada de la(s) escritura(s) de compraventa de los dos terrenos.
  - b) Copia con vigencia de la inscripción de dominio de los dos terrenos a nombre de la Municipalidad otorgada por el Conservador de Bienes Raíces de Talca.
  - c) Certificados de Hipotecas y Gravámenes, de Intenciones y Prohibiciones de Enajenar, de Embargos y de Litigios de los dos terrenos, emitidos por el Conservador de Bienes Raíces de Talca una vez inscritos a nombre de la Municipalidad, donde conste la prohibición/establecida en el párrafo segundo de la cláusula quinta.
  - d) Una rendición detallada de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, la que deberá contener a lo menos un resumen de la rendición y un detalle de los gastos realizados, y que deberá compararse de la documentación contemplada en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.
- Si perjuicio de lo anterior, y para un mejor seguimiento de los recursos entregados en virtud del presente convenio, la Municipalidad deberá presentar un informe parcial a los 30 días de entregados los recursos según la cláusula tercera.

El Consejo evaluará la correcta ejecución del proyecto y el buen uso de los recursos en virtud de la aprobación que por escrito realice el Director Regional de los antecedentes anteriormente citados y certificación de la conclusión del proyecto.

La aprobación o rechazo de los antecedentes señalados en esta cláusula y la certificación de la conclusión de proyecto se realizará por escrito, por el Director Regional, previo visto bueno de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo y de la Unidad Revisora de Cuentas de la Sección de Ejecución Presupuestaria del Consejo. Para ello, la Municipalidad deberá enviar copia de dichos informes a la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo.

En caso de no presentarse o rechazarse alguno de los antecedentes antes mencionados, el Director Regional solicitará las aclaraciones pertinentes o la presentación de antecedentes suficientes no fueren suficientes, o no se efectúe, bajo el apercibimiento que si las aclaraciones o los antecedentes presentados no fueren suficientes, o no se presentan dentro del plazo otorgado, se informará a la Ministra Presidenta del Consejo, quien podrá poner término al presente Convenio, conforme a lo dispuesto en la cláusula decimoprimera del presente Convenio.

**SÉPTIMO:** La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos que se le entreguen en virtud del presente Convenio única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto. En consecuencia, no podrá utilizar dichos recursos para ningún otro fin.

**OCTAVO:** La Municipalidad de Talca se obliga a mantener en el tiempo la utilización de los dos terrenos como Centro Cultural, sin perjuicio de lo cual podrá celebrar con terceros los contratos o convenios que sean necesarios a fin de incorporar servicios complementarios a este.

**NOVENO: Sostenibilidad artístico-cultural del proyecto.** Será responsabilidad de la Municipalidad el financiamiento de las etapas de Equipamiento y Rehabilitación del Centro Cultural para el cual se adquieren los terrenos, y de la etapa de Restauración posterior en caso de requerirse. El Municipio deberá iniciar las operaciones del Centro Cultural en un plazo máximo de 5 (cinco) años contados desde la total ejecución del presente Convenio, obligación cuyo cumplimiento quedará bajo el monitoreo del Consejo, a través de su Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural. Asimismo, la Municipalidad se obliga a otorgar a dicho Centro Cultural una mantención periódica.

Los dos terrenos deberán mantener en el tiempo su uso como centro cultural. Para ello se exigirá la efectiva realización del Plan de Gestión presentado por la Municipalidad como parte de su proyecto, conforme a orientaciones del Consejo, existiendo un plazo de 10 (diez) años en que el Centro Cultural quedará sujeto al control y monitoreo

permanente del Consejo, con el objeto de asegurar la continuidad en el uso cultural y artístico. El plazo se contará desde que el Centro Cultural comience a operar en los terrenos adquiridos para tal efecto.

En dicho período, las Municipalidades deberán informar anualmente, al menos:

- La programación del Centro Cultural y la posterior rendición del programa de actividades culturales;
- El financiamiento de ellas, de la operación administrativa del Centro Cultural, de la mantención y conservación de la infraestructura, de sus instalaciones y equipamiento.

Si los antecedentes no son presentados o si éstos no son suficientes, el Director Regional solicitará las aclaraciones pertinentes.

En caso de que el Consejo no apruebe estos informes por existir un uso de los terrenos distinto de los fines culturales y artísticos de los Centros Culturales contemplados en la glosa presupuestaria, en la Resolución N° 1, de 2009, del Consejo, y en este convenio, deberá exigirse la restitución de los dineros invertidos.

**DÉCIMO:** La Municipalidad será la contraparte responsable de la correcta y adecuada ejecución del Proyecto respecto del Consejo y para todos los efectos que correspondan.

La administración del Centro Cultural corresponderá a la Municipalidad.

**DECIMOPRIMERO:** Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento del presente Convenio, y en consecuencia, darán derecho al Consejo a poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada, exigiendo la restitución de todos los recursos transferidos, debidamente reajustados conforme la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución:

- a) Si la ejecución del Proyecto no se condice con los antecedentes presentados por la Municipalidad y aprobados por el Consejo, conforme se indica en la cláusula primera del presente convenio.
- b) Si la Municipalidad no devuelve el excedente al que se refiere la cláusula cuarta, párrafo segundo del presente Convenio.
- c) Si no constituye e inscribe la prohibición de acuerdo a los términos establecidos en la cláusula quinta del presente Convenio.
- d) Si la Municipalidad no cumple con los plazos estipulados en la cláusula quinta del presente Convenio.
- e) Si después de ser aplicadas las medidas a las que se refiere la cláusula sexta, párrafo cuarto, la Municipalidad no presenta los antecedentes requeridos o las aclaraciones pertinentes.
- f) Si la Municipalidad le otorga a los recursos un uso distinto al convenido, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula séptima del presente Convenio.
- g) Cualquier otro hecho o acto que conlleve incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad en virtud del presente convenio.

**DECIMOSEGUNDO:** La Municipalidad declara que es la gestora del Proyecto materia del presente Convenio y que en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Consejo antes de la firma de aquel y durante la ejecución del Proyecto, por lo que asume todas las consecuencias legales, técnicas y administrativas que de ello se deriven.

**DECIMOTERCERO:** La Municipalidad o el Centro Cultural, según corresponda, deberá informar sobre el financiamiento recibido en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del Centro Cultural y/o del Proyecto. En el caso que dicha difusión conste por escrito, deberá incluir el logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Creando Chile", conforme los parámetros que el Consejo informará por escrito a la Municipalidad.

**DECIMOCUARTO:** El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**DECIMOQUINTO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DECIMOSEXTO:** La personería de la Ministra Presidenta del Consejo de la Cultura y las Artes, doña Paulina Urrutia Fernández para comparecer en representación de dicho Consejo, consta en el Decreto Supremo N° 259, de 2006, del Ministerio del Interior. La personería de la Municipalidad de Talca, don Juan Enrique Castro Prieto, para comparecer en representación de dicha Municipalidad, consta en Decreto Alcaldicio N° 3.007, de fecha 09 de diciembre de 2008, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

Paulina Urrutia Fernández

Ministra Presidenta Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Juan Enrique Castro Prieto

Alcalde I. Municipalidad de Talca

## ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por la Oficina

de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en conjunto con el Director Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del Maule, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución del proyecto objeto del convenio que se aprueba a través de este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imputense los gastos que demanda la presente resolución al ítem 09.16.01.33.03.001, glosa 17/ en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley Nº 20.314, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, REFRENDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

  
PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ

MINISTRA PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/446  
Distribución

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural, CNCA.
- Departamento Administración General, CNCA.
- Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA.
- Sección de Gestión Documental, CNCA.
- Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del Maule.



CURSA CON ALCANCES RESOLUCION  
N° 270 DE 2009, DEL CONSEJO  
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS  
ARTES.

Esta Contraloría Regional ha dado curso al documento de la suma, que aprueba el Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Municipalidad de Talca, y la transferencia de recursos que indica, por cuanto se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, y en relación a lo señalado en el párrafo segundo, de la Clausula Cuarta, del Convenio en estudio, es menester hacer presente que en el evento que el precio de venta sea mayor al estimado, este debe ajustarse al valor de mercado vigente, a fin de resguardar debidamente el patrimonio municipal.

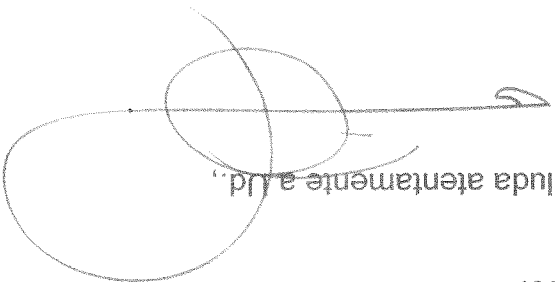
Por otra parte, es necesario recordar que a fin de dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4, de la resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no se encuentra facultado para entregar nuevos fondos, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos, en este caso, la Municipalidad de Talca, no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos. (Aplica dictamen N° 35.262 de 2004).

En este sentido, es necesario precisar que la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes Nos. 7.864 de 1985 y 37.067 de 1994, ha señalado que respecto de las subvenciones y aportes previstos en leyes transitorias para finalidades determinadas, compete precisamente a las entidades que los otorgan velar por el cumplimiento de los objetivos a que la ley los destina, ya que las funciones que a ellas se les encomiendan no deben entenderse agotadas con la sola entrega de los recursos a los beneficiarios.



Asimismo, el servicio público otorgante, dotado por la ley de facultades amplias para efectuar transferencias, puede exigir al beneficiario, en el acto de aporte, tanto el empleo de los recursos en el cumplimiento de un objetivo determinado como la justificación de los gastos realizados con cargo a dichos fondos.

Con los alcances antes indicados, se ha tomado razón del acto administrativo del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,  


**VICTOR HUGO MERINO ROJAS**  
Contralor Regional Subrogante  
Contraloría Regional Valparaíso  
Contraloría General de la República